



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede (DD.41), se advierte que obra respuesta a oficio por parte del Banco Agrario (DD39), donde manifiesta que la comunicación de la orden de embargo decretada fue devuelta para que sea remitida por medio del correo autorizado para la recepción de oficios de embargo (centraldeembargos@bancoagrario.gov.co).

Por Secretaría remítase el oficio de embargo al correo electrónico, en los términos requeridos por la entidad bancaria, requiriéndola para que haga efectiva la medida sin dilaciones de carácter administrativo interno de su entidad, que no oponible a una orden judicial, y se le conmina para que en el futuro no incurra en estas actuaciones, so pena de aplicar sanciones legales; teniendo en cuenta que devolvió el oficio, con ello confirma que recibió la orden judicial. Y la inaplico sin justificación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14ae2915202db3d134b06e39d296f6f91c83a75a32af26375faf1bcb05812d6**

Documento generado en 29/04/2024 08:26:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>